

Archivo Nacional del Perú



HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. ---286---

Cuaderno No. ---6179---

Año ---1754--- No. de hojas ---6---

Autos originales iniciados y seguidos por el administrador del colegio de la "Santa Cruz", para que se ponga un candado en la pila de agua que surtea al colegio del Noviciado de la compañía de Jesus, de esta ciudad.

Observaciones

Clasificación ---INQUISICION-JESUITAS---

Estudiado en Lima, á -15- de abril- de 1907.

CA-JA 1
CAJ 211
DOL 26
F 6



QUARTO: UN O.VAK
AÑOS DE MIL SETECIEN
Y CUARENTA Y TRES . Y

VALGA PARA EL VNAC DE S. M. EL REY D. FERDINAND VI. EN LOS AÑOS DE 1751. 1752



Don Juan Ignacio de Obiaga, Abogado de la R. Audiencia
y Administrador del Colegio de Santa Cruz de Tinas es-
positas paxezos ante V. m. en la mejor forma, que aya lugar
de dño, y digo, que la pila de dño Colegio, que comunica agua
para la Secundaria, bebe de la Cañeria de dño, que la conduce
para el Noviciado, cuya data se halla situada con su pu-
erta, y llave en la Plazuela de la Compañia, de donde se
pasa a dños interesados; y teniendo la llave de ella
Agustín Ariago Fontanero, ocasiona al dño Colegio
una perjuicio imponderable, por que no reparados tra-
nsparete el agua que les toca; porque en la data pñal
de la Plazuela, de la Compañia ha un repartimen-
to de agua para dños interesados; y la mitad omnia
de la data por donde se encamina el agua al No-
viciado y dño Colegio la tapa con un ladrillo, demo-
strando que el Noviciado, que esta mas bajo puede beber
sin que el Colegio lo vea ni oír, aumentando el agua
de los otros interesados con notable detrimento del Cole-
gio de Secundaria, cuyo dolo he reconocido claramente
y he visto que dño Fontanero se atreve a quitar

por el Príncipe es con la indispensable Calidad
de que se eche agua a la Calle, como que es, quien com-
pone la Republica, debiendo segun Notas de Dño en
tales Casos prevalecer la Causa Comum ala
particular y privada: por tanto =

A Dño. pido y sup. se sirva mandar, que Dño Fortane-
Agustin de Vente y quatro oca echaba
de la Naue de la Plaza de la
del Dño. por el Dño. se haga oca de la
misma Calidad, y se ponga a Corrala
y se deposite en poder del presente Dño.
de Dño. Dr. Joseph de Agüero, Confiuendos
le facultad de que se se tapare alguna
de la pueda deponer, para que Corrala de agua
se de su agracion y Apertimiento se que se
evite los fraudes experimentados, y Cada m-
tenidos de la Dño. que le sea en Justicia
y Corrala de que se imponga alguna
multa.

Dr. Juan Ignacio de Obregón

3





SELLO SEGUNDO DE LOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTOS Y

NOVE, Y CINCO, Y SEIS, Y SIETE, Y OCHO, Y NUEVE, Y DIEZ, Y
EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO
EL VI. PARA LOS AÑOS DE 1753 Y 1754

D. Juan Ignacio de Obregón Abogado de la Real Audiencia, y Administrador del Colegio de Santa Cruz de Niñas Expositor pareció ante S. M. en la mejor forma, que aya lugar de dho, y digo, que Como Conrta del escrito, y auto original, que con la solemnidad necesaria presento, el señor D. Diego Gonz. Texeños Regidor perpetuo de esta Ciudad, siendo Juez de Aguas por auto de 26. de Abril del año pasado del 1751 en virtud de los Justos motivos, que le representé en mi escrito, que los reproduzco a la letra en este, mandó, que el Fontanero Augustin Inclan, y Anazgo dentro del día de la notificación exhibiese en su Juzgado la llave de la data de la Plazuela de la Compañia; y que pena de cien pesos se abstubiese de buxpar el agua a los interesados, por aumentar la de otros; y se Concedió facultad al presente esc. para que dispudiesse otra de la misma Calidad a mi Costa, para destapar la dha data, siempre que por alguno se tapasse, para que libremente gozassen los interesados del Repartimiento, y asionacion del agua que se toca.

Jaurque por entorzes pareció, que se ocurria suficientemente al remedio del grave perjuicio, que se padecia; pero la experiencia de estos tres años ha demostrado, que la providencia dada por el señor D. Diego no ha surtido el efecto deseado, deque Cada interesado en dha agua beba segun su asionacion, y Repartimiento; por que teniendo los mas llave de la citada data, la taparon, quando quieran, para

que les abunde, escarlando, y las mas delas vezes quitando toda
el original q^{ue} laque tiene al Vicindario delos Huertanos, y al Colegio de las
de expresan en su N^{ra} N^{ra}, por no tener yo llave alguna de dha Data, cuya furtiva
Conformidad se le
Concede facultad q^{ue} usurpacion dio motivo, para que D. Pedro de Cotrada Sobrestan-
permiso a esta p^{ar}te
para q^{ue} en la Data
de la Comp. ponga positas, y de la Iglesia delos Huertanos, que corre a mi Cargo se
en Candado, q^{ue} se
mantenga en su presentase en el Sup. Govierno, para que la Justificacion, y be-
poder la llave, q^{ue} dignidad del Com^o Senor Virrey se dignasse dar providen.
los efectos q^{ue} se emanan
como la tener d^{er}encia a fin de remediar tan conocido daño; y teniendo dilatada
interesa do, y servi
en los fraudes y
perjuicios q^{ue} pueden
resultar

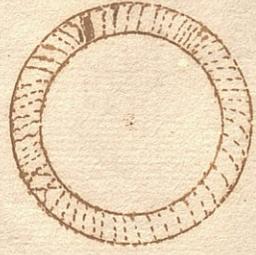
Experiencia de la Rectitud, con que V. m. distribuye la Justicia, se
siquis^{se} admitire el Expediente, para que diese pronta, y efectiva
providencia a fin de que el agua de dha Data corriese librem^{te}.

Lo qual supuesto parece, que no hai otro medio, para que el
Vicindario, y el Colegio no carezcan de la agua de su Repartimiento
que poner en Candado en la enunciada Data, y que seme entregue
su llave, que de esa manera no podran abusar sin mi inter-
vencion, y Conosco; lo qual parece muy arreglado a Justicia; por
que teniendo los otros interesados llave, persuade la misma ra-
zon, e igualdad de Justicia, el que tambien la tenga yo; y de
esa manera se evitara los Continuos Robos del agua; por
que no se podra tapar ni abrir la data sin Conosco de
de todos los interesados; debiendo poner Ultimamente en la
Justa Consideracion de V. m. la grave falta, que hace el
agua, pues muchas vezes por falta de ella, se suspende el tra-
uajo de una Iglesia tan necesaria, y un Colegio de N^{ras} Don-
cellas Huertanas; y siendo yo el primero, que Concurro a re-
parar qualquiera quiebra, Contribuyendo la parte que me suele
tocar en proxiata, como le consta al dho Fontanero; parece,
que me hago recomendable, para que seme atienda en Justi-

Desde el medio, y Centro de la Pila medixas 12. varas, caminando hacia ala Pulperia de la esquina, que buelve para Santa Teresa, las que se han de medir aximado ala pared: y alas 12 varas dhas te saldixas en dexchura desde la pared para el medio de la Calle, y medixas seis varas, y tercia, y aqui hallarixas el repartimiento, y data del agua, que demuestra el mapa, que se hizo el dia 9. de Abril de 1756 quando se acabò un remiendo de esta Cañeria =

Cañeria comun del Vecindado, y el Colegio.

El Ciculo de avajo es la medida fija de la data subteranea de bronze del Colegio: el ciculo blanco es el hueco del Caño; y el negro es el grueso del Caño de bronze.



Data, o repartimiento.

Passaque sola la Cañeria del Vecindado

1.ª Fuente
Banco del Colegio

2.ª

Pared de la Calle

Legua q. atraviesa las 2 cañerias

La 3.ª Fuente esta al pie de la Pila

3.ª



collegio -

